



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS DE LLEIDA**

### 1.- Objeto del contrato que se propone:

El contrato que se propone tiene por objeto la ejecución de los servicios de seguridad y vigilancia privada, sin armas, del edificio sede de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Lleida, para el periodo 01-01-2025 a 31-12-2025.

### 2.- Justificación del contrato y necesidad a satisfacer.

El actual contrato de seguridad y vigilancia del edificio sede la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Lleida, finaliza el 31-12-2024. La actual empresa, manifiesta que no desea formalizar la prórroga obligatoria del contrato por el periodo de un año, a pesar del requerimiento efectuado por esta Dirección Provincial, por lo que con independencia de iniciar el correspondiente procedimiento por incumplimiento de contrato, resulta imprescindible, a la mayor brevedad posible, iniciar un nuevo contrato, para poder disponer de este servicio desde desde el inicio del año, al resultar la contratación de este servicio necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de este Instituto, en base a la siguiente motivación:

Resulta necesario garantizar la seguridad, tanto de las instalaciones como del personal de la Dirección Provincial del INSS y del CAISS urbano, así como el control de acceso del público, mediante un servicio de vigilancia realizado por una empresa de seguridad, al no disponer esta Entidad de medios personales y materiales para su realización.

De los argumentos expuestos, se deduce en consecuencia que la relación de la necesidad a la que se pretende dar satisfacción con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

### 3.- Cálculo del valor estimado del contrato y presupuesto máximo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de este contrato, asciende a la cantidad de 91.487,08 € (IVA excluido).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LCSP, el citado valor estimado se ha determinado conforme al siguiente método de cálculo:

➤ Presupuesto inicial del contrato, IVA excluido: 91.487,08 €  
para cuyo cálculo, no se han previsto ni prórrogas ni eventuales modificaciones del contrato.

El presupuesto base de licitación de este contrato asciende a la cuantía total de ciento diez mil seiscientos noventa y nueve euros con treinta y siete céntimos (110.699,37 €) IVA incluido, resultando de aplicación el detalle que a continuación se refleja a efectos de su determinación:

➤ Presupuesto del contrato (sin IVA) 91.487,08 €  
➤ Importe del IVA aplicable (al tipo 21 %): 19.212,29 €



Con la siguiente distribución estimada de anualidades:

Clasif. Económica:	Importe año 2025	Importe año 2026	Total
1391-2274	101.474,42 €	9.224,95 €	110.699,37 €

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto base de licitación se ha determinado conforme al siguiente desglose de costes directos e indirectos:

Desglose Costes directos	Importe (IVA excluido)
Costes de personal – Vigilantes de seguridad	73.579,90€
Gastos explotación	3.300,00 €
Desglose Costes indirectos	
G. Generales 13%	9.994,39 €
Beneficio Industrial 6%	4.612,79 €

– **Costes de personal.**

Para el cálculo de costes de personal se ha aplicado el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el periodo 2023-2026, más las cotizaciones sociales, con el siguiente desglose:

Género	Categoría profesional	Coste unitario	Número de trabajadores	Coste total
M/F	Vigilante de seguridad (*)	23.628,74	2	47.257,48 €
Sustituciones (vacaciones, permisos, absentismo...)				7.246,15 €
Cotizaciones sociales.....				19.076,27 €
<b>Total Costes Salariales.....</b>				<b>73.579,90 €</b>

– **Gastos de explotación:**

Conexión alarma a Centro de Control y servicio de Acuda 24 h: 3.300,00 €

4.- Procedimiento de licitación y criterios de valoración.

Dada la necesidad de iniciar el contrato el 1 de enero, al ser imprescindible disponer de este servicio de seguridad y el poco tiempo disponible para efectuar la licitación, se propone la adjudicación por el **procedimiento abierto simplificado, con licitación electrónica**, por un periodo de 1 año, al reunir las condiciones establecidas en los artículos 159 de la LCSP, para la aplicación de dicho procedimiento. De acuerdo con el art. 22 de la LCSP no está sujeto a regulación armonizada.

En base a lo especificado en el párrafo anterior, y en base a lo establecido en el art. 119 de LCSP, da se propone la **tramitación urgente** del expediente, dada la necesidad inaplazable de disponer del servicio desde el 1 de enero, por razones de interés público consistente en garantizar la seguridad de las personas y bienes.

En cuanto a los **criterios de valoración** se propone los siguientes criterios:

- **Criterio económico:** Precio ofertado por el licitador: **0 a 49 puntos**
- **Criterios cualitativos:**



- 1) Ofrecimiento de horas adicionales para cubrir posibles eventos o circunstancias no previstas al impulsar el contrato. Por cada 10 horas anuales gratuitas de servicio de prestación adicional, se otorgará **2 puntos** hasta un máximo de **20 puntos**.
- 2) Reducción del tiempo de respuesta del servicio de acuda, respecto al plazo de tiempo previsto como mínimo en el pliego de prescripciones técnicas: Por cada media hora de reducción, se otorgará **2 puntos**, hasta un máximo de **10 puntos**.
- 3) Por ofrecer a su cargo, el servicio del mantenimiento y revisiones, según normativa vigente (revisión semestral), del escáner destinado al control de correspondencia y paquetería, aportando los correspondientes justificantes, se otorgará **6 puntos**.
- 4) Por la puesta a disposición e instalación en la Dirección Provincial del INSS de 1 desfibrilador externo automático (DEA), al inicio del contrato, incluida la formación de los guardias de seguridad para su utilización y un seguro de responsabilidad civil, sin coste adicional alguno para la entidad se otorgará **15 puntos**.

#### 5.- Justificación no división en lotes

No procede la separación de este contrato en lotes al tratarse de una única prestación, seguridad y vigilancia a efectuar en el edificio sede de la DP del INSS de Lleida.

#### 6.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 de la LCSP, se propone las siguientes condiciones especiales de ejecución de este contrato, cuyo incumplimiento motivaría la resolución del contrato, por considerarse obligaciones contractuales esenciales:

- Con la finalidad de garantizar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado laboral, la empresa contratista se compromete a adoptar medidas que fomenten la igualdad en el trabajo, debiendo acreditarse tal circunstancia con el distintivo empresarial que se regula en el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, que deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato, o en su defecto, con la existencia de un plan de igualdad o políticas de igualdad en la empresa, en el que se detalle las medidas adoptadas en su ámbito de organización, con indicación de los objetivos, estrategias, las acciones y los órganos encargados de la supervisión de dicho plan.

#### 7.- Criterios de solvencia económica, técnica y profesional.

- 1) La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará por el siguiente criterio:
  - Volumen anual de negocios del licitador durante los tres últimos años, exigiéndose que el año de mayor volumen sea al menos una vez y media del valor anual medio del contrato.
- 2) La acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará por los siguientes criterios:
  - Relación de los principales servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.



Se exigirá que la documentación aportada a tales efectos acredite la realización de servicios similares cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato, o de su anualidad media, si ésta es inferior al valor estimado del contrato.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el siguiente medio establecido en la letra g) del artículo 90.1 de la LCSP y que se refleja a continuación:

- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los últimos tres años.

Se exigirá a este respecto, que el promedio anual de trabajadores durante dicho período sea igual o superior a la cantidad de diez, y que promedio anual de directivos durante el mismo sea igual o superior a dos.

Si el licitador se encuentra clasificado como contratista de servicios, bastará para acreditar la solvencia reflejada en los dos apartados anteriores, con que aporte el certificado que acredite la citada clasificación, con arreglo a los artículos 37 y siguientes del vigente RGLCAP, siempre que se corresponda con el código CPV de este contrato, conforme al siguiente detalle:

- Grupo M, Subgrupo 2, Categoría: 1 o superior.

El secretario provincial

*Antonio Orús Plana*

CONFORME, con el contenido del presente documento, se suscribe por el órgano de contratación competente en Lleida,

La Directora General  
P.D. La Directora Provincial,  
(Resolución de 29/09/2022, BOE de 01/10/2022)

*Nuria Llovet Querol*

